

FECHA: 16/06/2026

EXPEDIENTE Nº: 11040/2019

ID TÍTULO: null

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Historia y Geografía por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES A LA UNIVERSIDAD

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de “proctoring” automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo tanto, se debe incluir la información anteriormente indicada.

A partir del momento en el que estén disponibles los procedimientos para la evaluación y registro del impacto, la universidad deberá confirmar y evidenciar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF).



Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la herramienta de “proctoring” automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado. Este artículo entrará en vigor el 2 de agosto de 2026.

El claustro propuesto está integrado exclusivamente por profesorado de nivel III, IV y V, según tipificación de personal docente del IX Convenio de Universidades Privadas, sin presencia de profesorado de niveles superiores. Además, el porcentaje de horas impartidas por el profesorado del nivel V y VI (Titulados universitarios no Doctores y Titulados no Doctores con menos de dos años de experiencia docente) sobre el total de horas a impartir es considerable (50%).

La ausencia de perfiles académicos de mayor nivel plantea dudas sobre la solidez del núcleo permanente del título y su estabilidad a medio y largo plazo. En particular, no queda suficientemente garantizada la existencia de un equipo estructural que asegure continuidad académica, coordinación docente y consolidación del proyecto formativo.

En consecuencia, no se acredita de manera suficiente la fortaleza y estabilidad del claustro, por lo que este aspecto debe ser considerado y reforzado para garantizar la calidad y la sostenibilidad académica del título.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

Formulario de modificaciones

0 - Descripción general



0.- Descripción general: Adaptación de la memoria al Real Decreto 822/2021 según lo especificado en sus apartados correspondientes (1.1-1.3, 1.4-1.9, 1.10, 1.11-1.13, 1.14, 2, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 5, 6, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 8.3, 9.1, 9.2, 9.3 y 11). Con motivo de esta adaptación y de manera general a lo largo de la memoria, se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 (apartados de la memoria 1.10, 3.2, 4.1 y 5) y se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje" (apartados de la memoria 1.10, 2, 3.2, 4.1, 5, 6 y 8.2). Con motivo de esta adaptación y de manera general a lo largo de la memoria se actualizan las referencias en las que aparece "prácticas externas" conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas (apartados de la memoria 1.10 y 5). Se actualizan las referencias a los "tutores personales" a lo largo de toda la memoria (apartados de la memoria 4.1, 5, 6 y 8.2) ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto. Se sustituye a lo largo de la memoria las referencias a "sesiones presenciales virtuales", o similares, por "sesiones virtuales síncronas", concretamente en los apartados 1.10, 4.1, 4.2, 5 y 6. PRIMERO- Con base en la Resolución publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 17/12/2024, se modifica el centro de impartición del grado, pasando de la "Facultad de Artes y Ciencias Sociales" a la "Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades" (1.4 a 1.9). SEGUNDO- Inclusión en el CRITERIO 1.10 de un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación, así como el histórico de la titulación y el apartado de justificación modificado. (1.10). TERCERO- Se modifica el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación para incluir información sobre la Ley Orgánica 10/2022. (1.11). CUARTO- Con motivo de la inclusión de la asignatura "Derechos Humanos y Valores Democráticos" en el plan de estudios se incluyen los resultados de aprendizaje CT3, CT4, CT5 y CT6. Como consecuencia del cambio de carácter de obligatoria a optativa de la asignatura "Historia del Pensamiento", el resultado de aprendizaje CE7 pasa al apartado de Observaciones de la Materia 7, dentro del PDF del apartado 4.1., y adquiere la numeración de REOP1, eliminándose del apartado 2. Se modifica la redacción del resultado de aprendizaje CE19 para sustituir el término "competencias" por "conocimientos, habilidades y capacidades adquiridos". (2). QUINTO- Se modifica el apartado 3. Admisión, reconocimiento y movilidad, se revisa la información del criterio y se modifican los siguientes apartados: En el apartado 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión se actualiza el Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad y se incluye, en su lugar, enlace al mismo actualizado. Se modifican, además, los textos del apartado para actualizar la referencia legislativa correspondiente al Real Decreto 534/2024. (3.1). En el apartado 3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos se modifica el apartado para



eliminar, al final de este, la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad Internacional de La Rioja y se incluye, en su lugar, enlace a la misma actualizada. Teniendo en cuenta la reciente firma de convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja para el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior, impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y los títulos de Grado, impartidos en la Universidad Internacional de La Rioja, se incluye texto y se adjunta PDF en la memoria referido a dicho convenio que afecta, entre otras titulaciones, al presente Grado. Se actualizan, además, las referencias normativas del apartado y se modifica el número máximo de créditos a reconocer por créditos cursados en centros de formación profesional de grado superior, pasando a 36 ECTS, con base en lo señalado en la normativa vigente. Se traslada, desde el apartado 5.1.5. Obtención de créditos por actividades de la anterior estructura de la aplicación, la información que ahora se incluye dentro del criterio 3.2, como Reconocimiento de créditos por actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil. Se actualiza la normativa de aplicación junto con los textos del apartado. Se ha actualizado el procedimiento de reconocimiento por experiencia profesional en el apartado 3.2, suprimiendo los reconocimientos de carácter genérico y restringiendo el proceso exclusivamente a las asignaturas detalladas de forma explícita en la memoria. (3.2). En el apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida se actualizan los datos del apartado, los cuales se incluyen en el apartado 8.3. Anexos. (3.3). SEXTO- Se modifica el apartado "Planificación de las enseñanzas", criterio 4: Se modifica el plan de estudios para incluir la asignatura obligatoria "Derechos Humanos y Valores Democráticos" de 6 ECTS. La motivación es cumplir con las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022. Del mismo modo, la asignatura "Historia del Pensamiento" modifica su carácter de obligatoria a optativa. Se actualizan textos del PDF del apartado según los criterios actuales de la Universidad. La actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas" y se revisa su definición. Con motivo de este cambio se ajusta la denominación de la actividad formativa, así como sus referencias a lo largo de todo el apartado. En consideración de este cambio, se modifica la denominación de la actividad formativa ?Sesiones presenciales virtuales grupales de Trabajo Fin de Grado?, que pasa a denominarse ?Sesiones virtuales síncronas grupales de Trabajo Fin de Grado?. Asimismo, se modifica tanto la denominación como la descripción de la actividad formativa ?Sesiones presenciales virtuales (Prácticas)?, que pasa a denominarse ?Sesiones virtuales síncronas (Prácticas)?. Se modifica la definición de la actividad formativa ?Sesiones virtuales síncronas?, ?Sesiones virtuales asíncronas?, ?Tutorías? y ?Talleres prácticos virtuales?. Se modifica la definición de la metodología docente "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica". Se ajusta también la definición del sistema de evaluación "Participación del estudiante". Se revisan los textos relativos a la interacción virtual síncrona. Se suprime el sistema de evaluación "test de evaluación" en los apartados 4.1 y 4.3, reajustando en consecuencia las ponderaciones del resto de los sistemas de evaluación



para dar cumplimiento a los requerimientos de la agencia en informes previos. Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes se incorporan en el apartado 4.3 los mecanismos institucionales que garantizan la autoría en las pruebas de evaluación continua, asegurando así la trazabilidad y acreditación de los resultados de aprendizaje del estudiante. Se modifican tanto las definiciones (dentro del punto 4.3. del PDF) como las tablas incluidas en las materias (dentro del punto 4.4. del PDF) relativas a los sistemas de evaluación con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA. Se modifican las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física (4.1, 4.2 y 4.3). SÉPTIMO- Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia". Se actualiza el criterio tanto para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad, como para ajustar la información tras los cambios realizados en el plan de estudios. Atendiendo a la recomendación realizada por la agencia en el informe de verificación favorable con fecha de 11 de junio de 2020, referente a los perfiles docentes, se revisan todos los perfiles docentes de la tabla del apartado "Personal académico" con el objeto de aportar información más detallada y concreta sobre la experiencia profesional y académica e investigadora de los perfiles del profesorado encargado de impartir la docencia del título (5). OCTAVO- Se modifica el apartado 6 "Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios" para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad (6). NOVENO- Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación, para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable. (7.1). DÉCIMO- Se modifica el apartado 8.2 Información pública para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad. (8.2). Se actualiza la información del 8.3. Anexos que incluye la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida. (8.3). UNDÉCIMO- Se revisa el apartado 9 "Personas asociadas a la solicitud". (9). DUODÉCIMO- Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad. (11).

1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los objetivos formativos del título que ahora constan en el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación. Cambios motivados por la modificación: Se modifica el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación con base en la inclusión en el plan de estudios de la asignatura "Derechos Humanos y Valores Democráticos" y así cumplir las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022.



1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 1.2. Distribución de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a la distribución de créditos. Se traslada desde el punto 1.3. Universidades y centros de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al centro de impartición, idioma de impartición, modalidad de impartición y las plazas de nuevo ingreso para primer curso. En este apartado se incluyen: las plazas de la modalidad de impartición; dentro del apartado "Plazas ofertadas" se incluyen el número total de plazas ofertadas en el centro. Cambios motivados por la modificación: Ha sido aprobada por la Comunidad Autónoma de La Rioja según Resolución publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 17/12/2024, la cual ya consta en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), una reestructuración de Facultades en la Universidad. En virtud de los cambios realizados, por los que el área de Humanidades pasa a adscribirse en la Facultad de Educación que cambia su denominación de Facultad de Educación a Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades; se modifica el centro de impartición del título del siguiente modo: Anterior centro de impartición: 26004032. Facultad de Artes y Ciencias Sociales (antes de la Resolución publicada el 17/12/2024 denominado Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades). Nuevo centro de impartición: 26003817. Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. Cabe aclarar que se mantienen inalterados el resto de los datos asociados al centro que se habían consignado en la solicitud: plazas, modalidad e idiomas de impartición.

1.10 - Justificación del interés del título

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación el PDF relativo a la justificación. Dentro del PDF se realizan los siguientes cambios: se reenumeran los apartados de acuerdo con lo indicado en el RD 822/2021; se incluye información relativa al interés social del título en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); se incluye al comienzo del PDF aclaración relativa a que el número total de plazas ofertadas en el centro indicado corresponde a la totalidad de los cursos académicos; se mantiene en este apartado la información relativa al perfil de egreso teniendo en cuenta el límite de caracteres de la aplicación del Ministerio en el apartado 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021. Con motivo de la adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Con motivo de esta adaptación se actualizan las referencias en las que aparece "prácticas externas" conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas. Cambios motivados por la modificación: Se incluye un



nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado 1.10. Justificación modificado. Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta la denominación dentro del punto "Observaciones referentes al criterio alusivo a las plazas de nuevo ingreso ofertadas". Se revisan las referencias a las denominaciones de Facultades en relación con lo señalado en la Resolución publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 17/12/2024.

1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los objetivos formativos del título que ahora constan en el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación. Cambios motivados por la modificación: Se modifica el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación, con base en la inclusión en el plan de estudios de la asignatura "Derechos Humanos y Valores Democráticos" y así cumplir las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022.

1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada información en el punto 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas, concretamente en el apartado Perfiles de egreso, se incluye enlace de descarga con la información; ya que en el aplicativo existe restricción de un máximo de 150 caracteres en este campo lo que imposibilita incluir la información completa en el apartado, por ello se incluye, siguiendo las indicaciones del Ministerio, el perfil fundamental de egreso, que ya constará en el apartado de justificación de la memoria verificada, a través de un enlace. El formato del cuadro de texto en el que se incluye el enlace no genera un hipervínculo al mismo, por lo que para su consulta el enlace tiene que ser copiado en el navegador. La información relativa al perfil de egreso también se incluye al final del PDF del apartado 1.10. Justificación para su consulta de modo que conste en los textos de la memoria final. Se traslada desde el apartado 1.1. Datos básicos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a "Habilita para profesión regulada" y "Condición de acceso para título profesional".

2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada, sin modificar sus códigos y numeración, desde los apartados 3.1. Competencias básicas y



generales, 3.2. Competencias transversales y 3.3. Competencias específicas de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los resultados de aprendizaje. Se incluye la clasificación de los resultados de aprendizaje en "Conocimientos o contenidos", "Competencias" y "Habilidades o destrezas". Con motivo de la adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Con base en lo señalado en el RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022 se añade en el plan de estudios la asignatura "Derechos Humanos y Valores Democráticos". En consecuencia, se incluyen dos resultados de aprendizaje CT3, CT4, CT5 y CT6 los cuales se adquieren mediante la nueva asignatura. Como consecuencia del cambio de carácter de obligatoria a optativa de la asignatura "Historia del Pensamiento", se revisa el resultado de aprendizaje CE7. Dicho resultado de aprendizaje se encontraba asignado a las asignaturas "Historia del Pensamiento", "Historia Económica" e "Historia de las Religiones" pero al estar centrado en las principales líneas de pensamiento se entiende que será adquirido por estudiantes que cursen la asignatura "Historia del Pensamiento". De este modo, se elimina el resultado de aprendizaje CE7 del apartado 2. Para la asignatura "Historia del Pensamiento" el resultado de aprendizaje CE7 pasa al apartado de Observaciones de la Materia 7, dentro del PDF del apartado 4.1., y adquiere la numeración de REOP1. Se modifica la redacción del resultado de aprendizaje CE19 para sustituir el término "competencias" por "conocimientos, habilidades y capacidades adquiridos".

3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al acceso al título. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Para no exceder el número máximo de 10000 palabras permitidas en las memorias según lo indicado en el Real Decreto 822/2021, para poder realizar el envío de la solicitud se elimina, al final del apartado, el texto relativo al Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad y se incluye, en su lugar, enlace a la última actualización del Reglamento para su consulta. Se actualizan las referencias normativas del apartado, sustituyendo la referencia al RD 412/2014 por el RD 534/2024 que regula tanto los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado como la prueba de acceso a la Universidad y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los sistemas de transferencia y



reconocimiento de créditos. Se adaptan los textos del apartado al RD 822/2021. Teniendo en cuenta la reciente firma de convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja para el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior, impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y los títulos de Grado, impartidos en la Universidad Internacional de La Rioja, se incluye texto y PDF en la memoria referido a dicho convenio que afecta, entre otras titulaciones, al presente Grado y el enlace. En este sentido, se ajusta el número máximo de ECTS reconocibles por créditos cursados en Centros de Formación Profesional de Grado Superior a lo indicado en el convenio, es decir, 36 ECTS. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Se traslada, desde el apartado 5.1.5. Obtención de créditos por actividades de la anterior estructura de la aplicación, la información que ahora se incluye dentro del criterio 3.2, como Reconocimiento de créditos por actividades universitarias de cooperación, solidarias, culturales, deportivas y de representación estudiantil. Se actualizan la normativa de aplicación junto con los textos del apartado. Con base en las indicaciones de la Comisión en otros informes se revisan los textos relativos al Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional. Se eliminan las expresiones "entre otras", así como los textos relativos a la posibilidad de reconocer, por experiencia profesional, asignaturas que no se encuentren previamente indicadas o descritas en este apartado. Para no exceder el número máximo de 10000 palabras permitidas en las memorias según lo indicado en el Real Decreto 822/2021, para poder realizar el envío de la solicitud se elimina, al final del apartado, el texto relativo a la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad, y se incluye, en su lugar, enlace a la última actualización de la Normativa para su consulta. Tal y como se ha señalado anteriormente, se modifica el número máximo de créditos a reconocer por créditos cursados en centros de formación profesional de grado superior, pasando a 36 ECTS, con base en lo señalado en la normativa vigente. En relación con lo señalado, se adaptan los textos del apartado. Se adaptan los textos del apartado a la metodología actual de la Universidad.

3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida" se incluye a modo de Anexo en el apartado 8.3. Anexos. Esta información se traslada desde el apartado 5.1. Descripción del plan de estudios, concretamente del punto Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye texto explicativo en el apartado. Cambios motivados por la modificación: Se actualizan los datos del apartado incluidos en el Anexo I de la memoria, dentro del apartado 8.3. Anexos.



4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Estructura básica de las enseñanzas: se traslada la información desde el PDF del apartado 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación; se incluye el campo de estudio de las asignaturas básicas del grado; a esta información se añade la información que constaba en la memoria verificada sobre las materias/asignaturas al no constar en el aplicativo del Ministerio un apartado concreto en el que incluir la información detallada acerca de los resultados de aprendizaje, contenidos, observaciones, actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación de cada materia; se modifica la numeración de los apartados del PDF de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Dentro del apartado 4.1.1. Materias o asignaturas (Nivel 2): En el subapartado 4.1.1.1. Datos básicos de la materia o la asignatura se traslada la información desde el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación; se incluye en las materias que contengan asignaturas básicas el campo de estudio de estas. En el subapartado 4.1.1.2. Resultados de aprendizaje se incluye la asignación de los resultados de aprendizaje que constaba en el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021. Con motivo de la adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se revisa la información del PDF del apartado incluyendo las siguientes cuestiones teniendo en cuenta tanto la metodología actual de la Universidad como la solicitud de modificación del plan de estudios: Se solicita incluir en el plan de estudios la asignatura obligatoria "Derechos Humanos y Valores Democráticos", de 6 ECTS. La motivación es cumplir con las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022. Estas normativas subrayan la importancia de incorporar contenidos que promuevan la igualdad de género, los derechos humanos y los valores democráticos. La asignatura propuesta proporciona a los estudiantes un conocimiento profundo de los principios y derechos fundamentales, lo que contribuye a formar egresados comprometidos con los valores democráticos y los derechos humanos, alineándose con los objetivos legislativos establecidos. La asignatura se ubica en el 2º cuatrimestre del 3º curso y se crea una nueva materia denominada "Derechos Humanos y Valores Democráticos", dentro del módulo "MÓDULO 3: EL MUNDO Y SU TRANSFORMACIÓN SOCIOCULTURAL". Del mismo modo, se modifica el carácter de la asignatura "Historia del Pensamiento", que pasa de obligatoria a optativa. Por este motivo, la asignatura también cambia su temporalidad, pasando de impartirse en el 2º cuatrimestre del 3º curso al 1º cuatrimestre del 4º curso, en coherencia con el resto de las asignaturas optativas. En consecuencia, a la asignatura "Derechos Humanos y Valores Democráticos" se le asigna la temporalidad del 2º cuatrimestre del 3º curso. Dentro del Grado, la asignatura Historia del Pensamiento representa un complemento



humanístico para la formación del alumnado, pero su enfoque especializado no resulta imprescindible para el desarrollo de los resultados de aprendizaje fundamentales del título, orientadas principalmente al análisis histórico, territorial, social y cultural. Trasladarla como asignatura optativa permite que aquellos estudiantes interesados en profundizar en la evolución de las ideas filosóficas a lo largo del tiempo puedan hacerlo. Tal y como se ha señalado anteriormente, este cambio hace que el resultado de aprendizaje CE7 pase a ser un resultado de aprendizaje optativo, indicándose en las observaciones de la materia ?Sociedad? en lugar de en el criterio 2, no repercutiendo en la adquisición por parte de los estudiantes del resto de los resultados de aprendizaje. El cambio descrito se detallará en el apartado 4.4. del PDF pero, en consecuencia, se actualizan los textos y tablas de los epígrafes "Estructura del plan de estudios" y "Distribución temporal del Plan de estudios". Se revisa la información del PDF del apartado para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad: Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". La modificación solicitada se limita exclusivamente a un cambio terminológico en la denominación de la actividad formativa. Este ajuste no implica alteración alguna en su naturaleza ni en la forma en que la actividad se viene desarrollando desde la verificación del título. La actividad mantiene íntegramente sus características originales y continúa realizándose conforme a lo establecido en la memoria verificada. Con motivo de este cambio se ajusta a lo largo del apartado la denominación de la actividad formativa. Del mismo modo se procede a sustituir las denominaciones "sesiones presenciales virtuales", "clases presenciales virtuales", "clases presenciales", "clases virtuales presenciales", "sesiones presenciales" y "presenciales virtuales" por la denominación "sesiones virtuales síncronas", "clases virtuales síncronas", "clases síncronas", "clases virtuales síncronas", "sesiones síncronas" y ?virtuales síncronas? respectivamente, a lo largo de la memoria, concretamente en los criterios 1.10, 4.1, 4.2, 5 y 6, actualizándose asimismo estas expresiones en los PDF correspondientes. Estos cambios se implementan con el objetivo de reforzar la claridad de las denominaciones empleadas. Concretamente se actualiza en los siguientes puntos dentro del PDF del apartado 4.1: Punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente; Punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja. Punto 4.2. Actividades y metodologías docentes: se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". En este sentido, se ajusta también su definición. Asimismo, se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales grupales de Trabajo Fin de Grado", que pasa a denominarse "Sesiones grupales de Trabajo Fin de Grado". Se modifica la definición de la actividad formativa ?Sesiones virtuales síncronas?, ?Sesiones virtuales asíncronas?, ?Tutorías? y ?Talleres prácticos virtuales?. Se ajusta también la definición del sistema de evaluación ?Participación del estudiante? y de la metodología docente "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica". Punto 4.3. Sistemas de evaluación: se modifica la definición del sistema de evaluación "Participación del estudiante". Punto 4.4.



Descripción detallada de las materias, concretamente las tablas de actividades formativas y en la definición de la metodología docente en las que figura la denominación. Se modifica la denominación del punto 4.1.4. Igualdad entre hombres y mujeres, fomento de la educación y cultura de la paz, no discriminación que pasa a denominarse 4.1.4. Igualdad entre hombres y mujeres, fomento de la educación y cultura de la paz, política de no discriminación y educación para el desarrollo sostenible. Se incluye en el apartado la Ley 7/2021. Se actualiza la información del punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente. Se actualiza la información del punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja. Dentro del punto 4.2. Actividades y metodologías docentes se revisan los textos relativos a la interacción virtual síncrona. Dentro del punto 4.3. Sistemas de evaluación se hacen las siguientes acciones: Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes sobre la consideración y adecuación del sistema de evaluación "Test de evaluación", se elimina dicho sistema. De este modo, se eliminan los textos de los apartados 4.1. y 4.3. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas de los sistemas de evaluación "Participación del estudiante" y "Trabajos, proyectos, talleres y/o casos". Estas modificaciones se han realizado teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre que las ponderaciones de los sistemas de evaluación "Esta ponderación se concretará en un intervalo con un límite inferior y otro superior, el intervalo inferior no podrá ser 0 en ningún caso, y la diferencia entre intervalos no podrá ser mayor al 30%.". De este modo, se modifican tanto las definiciones (dentro del punto 4.3. del PDF) como las tablas incluidas en las materias (dentro del punto 4.4. del PDF) relativas a los sistemas de evaluación. Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes sobre la necesidad de incorporar información sobre los mecanismos para garantizar la autoría del alumnado en trabajos y casos, así como los procedimientos de seguimiento y tutorización por parte del profesorado, se incluye en el PDF del apartado 4.1. texto en relación con los mecanismos establecidos por la Universidad para garantizar la autoría de las actividades de evaluación continua y, en consecuencia, la acreditación de la adquisición de los resultados de formación y aprendizaje por parte del estudiantado. Dentro del punto 4.4. Descripción detallada de los módulos/materias: Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre las actividades formativas, para las que se incluyen definiciones sobre el porcentaje de presencialidad y el porcentaje de interacción estudiantado/profesorado se procede a modificar las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física. Tal y como se ha señalado anteriormente, se solicita incluir en el plan de estudios la asignatura obligatoria "Derechos Humanos y Valores Democráticos". La motivación es cumplir con las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022. Por tanto, se realizan los siguientes cambios: Por un lado, en la materia ?Sociedad? se modifica



la unidad temporal de la materia con motivo del cambio de cuatrimestre de la asignatura Historia del Pensamiento, que pasa a ubicarse en el 7º cuatrimestre en lugar del 6º cuatrimestre al modificarse el carácter de la asignatura de obligatoria a optativa. Se revisa el apartado ?Resultados de aprendizaje?. Tal y como se ha indicado anteriormente, se desasigna el CE7 de las asignaturas en las que estaba asignado y pasa a señalarse en las Observaciones de la materia, asignándose a la asignatura ?Historia del Pensamiento?. Se incluye una nueva materia denominada "Derechos Humanos y Valores Democráticos", que contiene una asignatura obligatoria de 6 ECTS con la misma denominación, que da respuesta a las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022. La nueva asignatura se ubica en el 6º cuatrimestre del grado. En las ?Observaciones? de la materia TFG se señala que la defensa pública tiene carácter obligatorio. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

4.2 - Actividades y metodologías docentes

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 4.2. Actividades y metodologías docentes se incluye en el PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Esta información se traslada desde los apartados 5.2. Actividades formativas y 5.3. Metodologías docentes de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye el listado de denominaciones de las actividades formativas y las denominaciones y definiciones de las metodologías docentes junto con un texto explicativo en el presente apartado. Cambios motivados por la modificación: Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales grupales de Trabajo Fin de Grado" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas grupales de Trabajo Fin de Grado". En el caso de las metodologías docentes se modifica la definición de la metodología docente MD1, "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica", para sustituir "clases presenciales virtuales" por "clases virtuales síncronas".

4.3 - Sistemas de evaluación

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 4.3. Sistemas de evaluación se incluye en el PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Esta información se traslada desde los apartados 5.4. Sistemas de evaluación de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye el listado de



denominaciones de los sistemas de evaluación junto con un texto explicativo en el presente apartado. Cambios motivados por la modificación: Se elimina el sistema de evaluación "Test de evaluación".

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Personal académico: se traslada desde el apartado 6.1. Profesorado de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal académico. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se elimina el pie de página del PDF que hacía referencia a las categorías que constaba en la aplicación del Ministerio al no constar esta información en el nuevo aplicativo. Otros recursos humanos: se traslada desde el apartado 6.2. Otros recursos humanos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal de gestión y administración. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021. Con motivo de la adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Con motivo de esta adaptación se actualizan las referencias en las que aparece "prácticas externas" conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas. Cambios motivados por la modificación: En el PDF relativo al "Personal académico" se actualizan las necesidades docentes en función de los cambios realizados en el plan de estudios, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 21 649 horas a 21 688,5 horas). Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. Como consecuencia de la inclusión de la asignatura "Derechos Humanos y Valores Democráticos", se aumenta el número de perfiles de profesores, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 24 a 25 perfiles), doctores no acreditados (de 16 a 17 perfiles) y no doctores (de 40 a 42 perfiles), por lo que se pasa de 80 perfiles verificados a 84 perfiles totales. Debido al aumento de perfiles se modifican ligeramente los porcentajes de Doctores Acreditados (pasa de un 30 % a un 29,76 %) y de Doctores no Acreditados (pasa de un 20 % a un 20,24 %); mientras el porcentaje de profesores no doctores se mantiene en un 50 %. Atendiendo a la recomendación realizada por la agencia en el informe favorable de verificación del título, emitido con fecha de 11 de junio de 2020, referente a los perfiles docentes se revisan todos los perfiles docentes de la tabla del apartado "Personal académico" con el objeto de aportar información más detallada y concreta sobre la experiencia profesional y académica e investigadora de los perfiles del profesorado encargado de impartir la docencia del título. Se



revisa la información relativa a la formación del profesorado en tecnologías digitales y modelo pedagógico online. Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas", o similares. Se realizan cambios en el PDF del apartado ¿Otros recursos humanos? para actualizar los datos del personal de carácter administrativo y de gestión de la Universidad en la correspondiente tabla. Se revisa el resto de la información del apartado. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 7. Recursos materiales y servicios de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los recursos materiales y servicios. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se traslada desde el apartado 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión, concretamente del subapartado 4.2.1. Atención a estudiantes con necesidades especiales, de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 6.9.1. Atención a estudiantes con discapacidad o necesidades específicas. Se traslada desde el apartado 4.3. Apoyo a estudiantes, concretamente de los subapartados 4.3.1. Procedimiento de acogida: primer contacto con el campus virtual, 4.3.2. Seguimiento diario del alumnado y 4.3.3. Proceso para evitar abandonos, de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 6.9. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. El subapartado que se denominaba "Seguimiento diario del alumnado" se modifica denominándose "Asistencia diaria del alumnado". Con motivo de la adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas", o similares. En el punto 6.1. Justificación de la adecuación de los materiales y servicios disponibles, concretamente en el punto Sedes de exámenes y actos de defensa de trabajos finales para adecuar la información a la metodología actual de la Universidad. Se actualiza el protocolo de defensa del TFG para contemplar expresamente su posible realización en modalidad virtual, permitiendo la participación a distancia tanto del estudiante como de la comisión evaluadora. Esta actualización garantiza la verificación de identidad ante la comisión evaluadora y mantiene el carácter público de la defensa, asegurando en todo caso la interacción en



tiempo real entre el estudiante y la comisión evaluadora. Se modifica el punto 6.2. Dotación de infraestructuras y herramientas para la docencia y evaluación en los siguientes términos: se modifica la información del criterio 6.2.1. de dotación para la realización de exámenes, para adaptar la información a la metodología actual de la Universidad. Se actualizan textos de los puntos 6.2.3 Campus virtual para adaptarlos a la realidad metodológica de la Universidad. Se actualiza información del apartado 6.3 Dotación de infraestructuras investigadoras para adaptarlo a la realidad de UNIR. Se actualizan las referencias normativas del punto 6.6. Detalle del servicio de alojamiento. Se actualiza información de la tabla del apartado 6.7. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Se actualiza la información del punto 6.9. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

7.1 - Cronograma de implantación

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.1. Cronograma de implantación de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al curso previsto de inicio de impartición y el PDF con el cronograma de implantación. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación.

7.2 - Procedimiento de adaptación

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.2. Procedimiento de adaptación de la anterior estructura de la aplicación la información que constaba.

8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 9. Sistema de garantía de calidad de la anterior estructura de la aplicación el enlace al sistema de garantía de calidad de UNIR.

8.2 - Información pública



Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el PDF del apartado 4.1. Sistema de información previo de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 8.2.2. Sistemas de información previa: información transparente y accesible. Se traslada desde el PDF del apartado 4.1. Sistema de información previo de la anterior estructura de la aplicación, concretamente del punto Procedimientos de orientación para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso, la información que ahora se incluye como punto número 8.2.3. Procedimientos de orientación para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso. Se incluye el punto 8.2.1. Canales de difusión de la información y su gestión. Se traslada desde el apartado 4.1. Sistemas de información previo de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al perfil recomendado de ingreso. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se revisa la información del apartado y se actualiza de acuerdo con la metodología actual de la Universidad. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

8.3 – Anexos

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida se incluye a modo de Anexo. Esta información se traslada desde el PDF del apartado 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación, concretamente del punto Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Cambios motivados por la modificación: Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo adaptarla a los criterios actuales de la Universidad.

9.1 - Responsable del título

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.1. Responsable de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.1. Responsable Cambios motivados por la modificación: Se modifica el Responsable del título y se elimina la información del Fax del apartado.



9.2 - Representante legal

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.2. Representante legal de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.2. Representante Legal Cambios motivados por la modificación: Se elimina la información del Fax del apartado Representante Legal.

9.3 – Solicitante

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.3. Solicitante de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.3. Solicitante Cambios motivados por la modificación: Se elimina la información del Fax del apartado Solicitante.

11 - Informe del SIGC

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado

